

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0064-2022/SBN-GG

San Isidro, 09 de Junio de 2022

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 09 de junio de 2022, del servidor Carlos Alberto Montoya Zúñiga; el Informe N° 00589-2022/SBN-OAF-SAPE del 09 de junio de 2022, del Sistema Administrativo de Personal; la Nota de Derivación de fecha 09 de junio de 2022, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 09 de junio de 2022, el servidor CARLOS ALBERTO MONTOYA ZÚÑIGA, Supervisor de Contabilidad del Sistema Administrativo de Contabilidad de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, solicita licencia sin goce de remuneraciones, con retención a su plaza de origen a partir del 09 de junio de 2022;

Que, en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se señala que el contrato de trabajo se suspende de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, en el literal k) del artículo 12 de la precitada norma, se indica que el permiso o licencia concedido por el empleador es causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, a través del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificaciones, se expresa que la licencia es la autorización para no asistir a laborar por uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, siendo formalizada por la Gerencia General cuando la licencia supere los seis (6) meses;

Que, al respecto nos remitimos al Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, del 23 de marzo de 2017, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en relación a la duración de la licencia sin goce de haber bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a través del cual se concluyó que: «**3.1. Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber**, por lo que -en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado- **esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente**».

Que, asimismo, el Sistema Administrativo de Personal mediante el Informe N° 00589-2022/SBN-OAF-SAPE indica que corresponde aprobar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Carlos Alberto Montoya Zuñiga, Supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad, por el periodo mayor a seis meses, a partir del 9 de junio de 2022, a efectos que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por la Ata Dirección;

Que, en tal sentido, es procedente disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre la SBN y el citado servidor, reservándose su puesto de trabajo por el periodo mayor de seis meses a partir del 9 de junio de 2022;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Sistema Administrativo de Personal;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de la atribución conferida por el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la licencia sin goce de haber al servidor CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA, Supervisor de Contabilidad del Sistema Administrativo de Contabilidad de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, por el periodo mayor a 06 meses, la misma que se hará efectiva a partir del 09 de junio del 2022, con retención de su puesto, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el artículo 1, así como al Sistema Administrativo de Personal, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese

Visado por:

OAJ

SAPE

Firmado por:

Gerente General